

MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, según lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se informa que de acuerdo con lo descrito en el citado proyecto de Orden, este proyecto no supone ningún incremento en los gastos ni en los ingresos de la Junta de Andalucía respecto de la previsión hecha en el momento de la tramitación de los presupuestos del ejercicio 2016, de conformidad con lo que se informa a continuación:

El Artículo 10.4.a) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establece que corresponde a la Dirección General de Patrimonio la elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia de juego y apuestas en el ámbito de su competencia.

La futura aprobación del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía viene a completar el acervo reglamentario de los juegos y apuestas de Andalucía, regulando una actividad que hasta ahora carecía de una regulación específica y, por tanto, no autorizable a la luz del artículo 2.2 del Decreto 280/2009, de 23 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A. de 7 de noviembre), la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento deberá acompañarse, entre otras, con una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación. Pues bien, el control, gestión e inspección de esta futura modalidad de juego, se asumirá sin incremento de coste alguno (tanto de personal como de bienes materiales), por los existentes y actuales Servicios administrativos (centrales y periféricos), que desde la asunción de

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	15/12/2016	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm763A0XUT66p2KvLAKDNq5WiJI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las competencias exclusivas en esta materia de juego y apuestas se vienen encargando de tales funciones, utilizando los mismos medios que para cualquier otra actividad de juegos se emplean en la actualidad.

Por ello, al no suponer coste alguno la aprobación del futuro Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no se hace necesario “estimar la forma de financiación” de un coste igual a cero, si nos atenemos al referido artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. Por consiguiente aplicación del proyecto de la disposición referida no presenta repercusión económica alguna y la evaluación de la incidencia económico-financiera de la misma, tiene como resultado un valor económico igual a cero.

En cuanto a la estimación de ingresos en concepto de tributos de juego aplicable a las apuestas, en un análisis prudente de recaudación, se estima que supondría, en el año 2017, una recaudación en torno a 1.150.000 euros; en el año 2018, en torno a 2.800.000 euros; en el año 2019, en torno a 5.000.000 de euros, en el año 2020, en torno a 6.500.000 euros y en el año 2012, en torno a 7.000.000 de euros.

A tal efecto, se adjuntan los Anexos 1 a 4, previstos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, debidamente cumplimentados, en los que se expresa la no incidencia presupuestaria del Proyecto de Decreto de referencia.

Sevilla a 15 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	15/12/2016	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm763A0XUT66p2KvLAKDNq5WiJI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA", se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económico-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I al IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a 15 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	15/12/2016	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm763A0XUT66p2KvLAKDNq5WlJI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	